

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-131

**ESTADO No. 131
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 24 de octubre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00417-15	FERNANDO MONTAÑA Y CIA LTDA	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1090	<p align="center">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00417-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8428836 del 06/ABR/2022</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	00417-15	FERNANDO MONTAÑA Y CIA LTDA	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1091	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00417-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9148908 del 06/ABR/2022</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00470-15	LISANDRO ROJAS GUERRERO	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1092	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00470-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6246145 del 06/ENE/2023</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	00470-15	LISANDRO ROJAS GUERRERO	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1093	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00470-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6246097 del 06/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00470-15	LISANDRO ROJAS GUERRERO	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1094	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00470-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6312892 del 06/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00470-15	LISANDRO ROJAS GUERRERO	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1095	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00470-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10691038 del 06/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autosemitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00470-15	LISANDRO ROJAS GUERRERO	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1096	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado dela presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	00715-15	EMPRESA MINERA TENCUA S.A.S.	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1097	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00715-15, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6249694 del 04/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1098	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6482865 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1099	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6493959 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1100	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6493983 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1101	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6494116 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1102	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6494149 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1103	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6494197 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1104	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6497796 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1105	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6498269 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1106	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2012.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6498521 del 22/FEB/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1107	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2013.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6498578 del 22/FEB/2023</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierteque, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	4	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1108	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2014.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6498711 del 22/FEB/2023</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierteque, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001</p>

AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1109	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6498753 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES, ENRIQUE DIAZ BARRERA	3	22-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No.903-1110	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6498777 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FI6-141-003	FERNANDO BECERRA CORREDOR BLANCA INÉS VILLAMARÍN	6	18-10-2023	AUTO GLM No. 00095	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. FI6-141-003 presentado mediante radicados No. 20231002460512 y 20231002466242 del 03 y del 08 de junio de 2023, por la sociedad SMN 1 S.A.S, identificada con N.I.T No. 901.062.458-3, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FI6-141, para la explotación económica de un yacimiento denominado técnicamente como CARBÓN METALURGICO, ubicado en jurisdicción del municipio de LA UVITA, en el departamento de BOYACÁ, a favor de la señora BLANCA INÉS VILLAMARÍN identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.660.018, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. FI6-141, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.</p> <p><u>PARÁGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. FI6-141 que la minuta del subcontrato de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 346 de octubre de 2023.</u></p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" data-bbox="1252 922 2448 1349"> <tbody> <tr> <td>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td> <td>FI6-141-003</td> </tr> <tr> <td>SOLICITANTE:</td> <td>BLANCA INES VILLAMARIN DIAZ</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>20,8734 hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTOS:</td> <td>BOYACÁ</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS:</td> <td>LA UVITA</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>CARBÓN METALÚRGICO</td> </tr> <tr> <td>No. CELDAS</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </tbody> </table>	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	FI6-141-003	SOLICITANTE:	BLANCA INES VILLAMARIN DIAZ	ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	20,8734 hectáreas	DEPARTAMENTOS:	BOYACÁ	MUNICIPIOS:	LA UVITA	MINERALES:	CARBÓN METALÚRGICO	No. CELDAS	29	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	FI6-141-003																							
SOLICITANTE:	BLANCA INES VILLAMARIN DIAZ																							
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	20,8734 hectáreas																							
DEPARTAMENTOS:	BOYACÁ																							
MUNICIPIOS:	LA UVITA																							
MINERALES:	CARBÓN METALÚRGICO																							
No. CELDAS	29																							
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																							
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS																							

COORDENADAS DE LOS VERTICES DEL PÓLIGONO A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-72,56360	6,20539
2	-72,56572	6,20968
3	-72,56492	6,21226
4	-72,56107	6,21136

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la pequeña minera, señora **BLANCA INÉS VILLAMARÍN** identificada con la cédula de ciudadanía No. **23.660.018**, para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, esto es dentro de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la autoridad ambiental competente.

La señora **BLANCA INÉS VILLAMARÍN**, deberá suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de la disposición aludida, constancia de la radicación de la solicitud de Licenciamiento Ambiental Temporal. La no radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad **SMN 1 S.A.S**, identificada con N.I.T No. **901.062.458-3**, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. **FI6-141** e interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. **FI6-141-003** y a la señora **BLANCA INÉS VILLAMARÍN** identificada con la cédula de ciudadanía No. **23.660.018**, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

AUTO	01-089-96	COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DE IZA – COOPROIZA	8	23-10-2023	AUTO PARN No. 1520	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Contrato en Virtud de Aporte No. 01-089-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral carbón con sus soportes de pago, correspondientes a los trimestres III de 2006, I de 2009, III de 2020, I, II, III y IV de 2021, I y II de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el numeral 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, concordante con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito 25.1.4 El no pago oportuno de las regalías establecidas, para que presente las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral carbón, correspondientes a los trimestres IV de 2022, I, II, III de 2023. <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hace valer.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación del Formato Básico Minero Anual del 2022, con su respectivo plano de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero.
------	-----------	---	---	------------	--------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • El pago faltante de visita de fiscalización por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.297.612) a partir del 24 de octubre de 2022 en cumplimiento a la Resolución 000004 de fecha 05 de febrero de 2016. • El Programa de Trabajos y Obras para acogimiento a Derecho de Preferencia, teniendo en cuenta que no se hizo cargue de manera adecuada del documento a través del radicado No. 20221002033512 del 26 de agosto de 2022, y, por ende, es pertinente que se vuelva a presentar el documento en mención. <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>3. Requerir so pena de desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia allegada a través de radicado No. 20221002033512 del 26 de agosto de 2022, ya que se advierte que para la procedencia del derecho de preferencia debe estar al día en todas las obligaciones contractuales, razón por la cual dentro del término conferido tendrá que presentar los documentos que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual del 2022, con su respectivo plano de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero. • Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral carbón, correspondientes a los trimestres IV de 2022, I, II, III de 2023. • Pago de faltante por concepto de visita de fiscalización por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.297.612) \$1.297.612 a partir del 24 de octubre de 2022 en cumplimiento a la Resolución 000004 de fecha 05 de febrero de 2016. <p>Se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.¹</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que las pólizas de cumplimiento y civiles expedidas por Seguros de Estado con N° 11-43-101010213 con las siguientes vigencias: Cumplimiento: desde el 03 de noviembre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2023 (valor asegurado de \$ 5.000.000 M/CTE), Cumplimiento de Obligaciones Laborales: vigencia desde el 03 de noviembre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2026 (valor asegurado de \$ 518.586</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>M/CTE), Responsabilidad Civil Extracontractual N° 11-40-101050040: desde el 03 de noviembre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2027 (valor asegurado de \$ 43.890.150 M/CTE). radicadas a través de la plataforma Anna Minería con N° 81519-0 de fecha 15 de septiembre de 2023 y evento N° 487829 fueron evaluados en la misma plataforma con N° de tarea 13481652, razón por la cual se emitirá pronunciamiento jurídico en acto administrativo separado.</p> <p>2. Informar que el radicado No. 20231002343662 del 22 de marzo de 2023, mediante el cual se allegó recurso de reposición en contra del Auto PARN No. 0390 del 06 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico No. 035 de fecha 07 de marzo de 2023, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 053 del 20 de febrero de 2023, fue respondido con radicado No. 20239030837911 del 10 de agosto de 2023, en el que se hizo la claridad que por tratarse de un auto de mero trámite no se admite recurso alguno.</p> <p>3. Informar que mediante Auto PARN N° 1956 del 22 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 124 del 23 diciembre de 2022, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1000 del 27 de septiembre de 2023.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	14182	MIGUEL ANTONIO CARO, MIGUEL RICARDO CASTRO, EDILBERTO CARO Y LUIS EMILIO CARO	10	23-10-2023	AUTO PARN No. 1521	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14182, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vincular dentro del equipo de trabajo un tecnólogo, profesional o especialista en SG-SST con formación en riesgos mineros y experiencia específica mínimo de un año dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad de la explotación minera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 1886 de 2015.

					<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar obligatoriamente a todo el personal que ingrese a las labores mineras subterráneas Autorescatador de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 1886 de 2015 minas Arizona 3 y Arizona 4.. - Realizar capacitación sobre el uso de elementos y equipos de protección personal de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 del 2015 artículo 21. Teniendo en cuenta que a la fecha de visita se evidencia personal laborando sin auto rescatador ni botas de seguridad. - Instalar señalización informativa en pozos de bombeo, abscisado cada 20 m en guías minas Arizona 3 y Arizona 4 y complementar abscisado en los inclinados principales minas Arizona 3 y Arizona 4. - Continuar con señalización con cinta o pintura reflectiva de los nichos de seguridad y realizar mantenimiento limpieza e instalación de forro de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 del decreto 1886 minas Arizona 3 y Arizona 4. - Sellar herméticamente toda la hora abandonada que no cumpla la función de vía de ventilación minas Arizona 3 y Arizona 4 de conformidad con el artículo 44 del decreto 1886 del 2015. - Realizar mantenimiento y limpieza vías de ventilación específicamente comunicación mina Arizona 3 y Arizona 4 para evitar obstrucciones que puedan interrumpir el flujo normal de aire y sean accesibles al personal de acuerdo a la estipulado en el artículo 43 del decreto 1886 del 2015 de igual forma se requiere dar altura de 1.80 m y sección de 3 m2 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del 1886 del 2015. - Mantener tableros al ingreso e interior de la mina con registros de medición de gases diarios actualizado y el libro de registro de control de gases de cada labor actualizados, minas Arizona 3 y Arizona 4 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 1886 de 2015. - Realizar aforos de ventilación en las minas Arizona 3 y Arizona 4 y contar con sus tableros de registros en las debidas estaciones de aforo. - Instalar Guardas de seguridad a tambores de malacates, minas Arizona 3 y Arizona 4. - Dar cumplimiento al artículo 77 del decreto 1886 de 2015 referente al área mínima de excavación de 3 m2 y altura de 1.8 m en inclinado principal entre la abscisa 100 a la abscisa 150 Mina Arizona 3 e instalar forro entre puertas. - Retirar tapas de forros y puertas rotas encontradas en el recorrido de inclinado principal mina Arizona 3. - Instalar Manila o cuerda resistente en inclinado principal mina Arizona 3 entre la abscisa cero a la abscisa 20 toda vez que la pendiente supera 20 grados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 del decreto 1886 de 2015. - Instalar canastas de sostenimiento en bóveda formada entre las puertas ubicadas en la abscisa 200 pozo de bombeo Arizona 3. - Adecuar pasos o escalones en inclinado mina Arizona 4 teniendo en cuenta que presenta una inclinación superior a 38 grados entre la abscisa 90 a la 200. - Realizar cambio de cable convencional (cable de timbre) mina Arizona 4 dar cumplimiento al artículo 169, 170, 171, 182 del decreto 1886/2015, modificado por el decreto 944 del 2022. - Establecer e implementar sistema para control de polvo mina Arizona 4. - Garantizar condiciones de atmósfera mineras adecuadas y dentro de los valores de límites permisibles antes y durante el turno de trabajo en cada uno de los frentes de trabajo minas Arizona 3 y Arizona 4. Dar
--	--	--	--	--	--

					<p>cumplimiento e implementación al plan de ventilación presentado con instalación de ventiladores de 3.6. Toda vez que se evidencia un ventilador de 1.5 en mina Arizona 4 y en la guía 1 norte Arizona 4 se evidencia en valores de CO2 superiores a los límites permisibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con manual de operación segura para ventiladores, bombas, Multidetector, electrosierra y Autorescatador. - Elaborar e implementar plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje minas Arizona 3 y Arizona 4. - Implementar de manera correcta el programa de mantenimiento preventivo y o correctivo con su registro de inspecciones debidamente diligenciados toda vez que se evidencia preoperacionales de malacate diligenciados por semanas las cuales no se ha finalizado. Realizar capacitación para diligenciar formato de inspecciones y preoperacionales enfatizando la importancia de proceso de inspección. - Capacitar a los trabajadores minas Arizona 3 y Arizona 4 en competencia laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. - Continuar con elaboración de procedimientos de trabajo seguro para máquinas y equipos existentes en minas Arizona 3 y Arizona 4 (Sierra y Autorescatador) actualizar procedimiento de trabajo seguro para Multidetector presente para las minas Arizona 3 y Arizona 4. - Actualizar curso de socorredor minero. - Presentar inventario de pasivos ambientales encontrados dentro del título minero 14182. - Presentar plan de cierre y abandono para mina abandonadas Arizona 8 y El amparo. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN interpuesta mediante auto PARN 1110 del 3 de julio del 2020 notificado en estado jurídico No. 025 del día 7 de julio de 2020, consistente en la suspensión de las labores mineras Arizona 8 localizada en las coordenadas N:1134544, E:1137208, Z:2451, Toda vez que no se encuentra dentro del PTI aprobado para el título.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones: 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral 365 del 20 septiembre de 2023. 3. Informar que mediante PARN No. 0802 del 11 de mayo de 2022, notificado por el estado jurídico N°054 del 11 de mayo de 2022, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No313 de 5 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos
--	--	--	--	--	--

					<p>incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Informar a los titulares mineros que, en todos los frentes y áreas de trabajo aprobados en el PTI, es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en el desarrollo de las actividades mineras y determinar los riesgos permanentes a fin de mitigarlos y controlarlos. 5. Informar a los titulares mineros que, en el desarrollo de las actividades mineras, deberá dar pleno cumplimiento al Decreto 1886 del 2015 y Decreto 944 de 2022, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad de higiene bajo tierra y demás normativa vigente aplicable. 6. Informar al Alcalde Municipal de Corrales- Boyacá, que en el Informe de Fiscalización Integral 365 del 20 septiembre de 2023, se ordenó reiterar y mantener la orden de suspensión de labores en las minas denominadas Arizona 8 localizada en las coordenadas N:1134544, E:1137208, Z:2451, Toda vez que no se encuentra dentro del PTI aprobado para el título. por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a la autoridad ambiental Corpoboyacá, que en el Informe de Fiscalización Integral 365 del 20 septiembre de 2023 se evidenció se ordenó reiterar y mantener la orden de suspensión de labores en las minas denominadas Arizona 8 localizada en las coordenadas N:1134544, E:1137208, Z:2451, Toda vez que no se encuentra dentro del PTI aprobado para el título. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

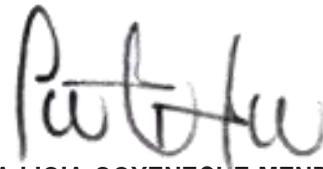
AUTO	TKD-12151	MUNICIPIO DE UMBITA	4	23-10-2023	AUTO PARN No. 1522	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TKD-12151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p>Informar al titular minero que no puede realizar actividades mineras dentro del área del título, ya que no cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>Informar al titular minero que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 361 del 19 de septiembre de 2023.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	-----------	---------------------	---	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **24 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**